

# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LA ABOGACÍA  
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA



## Iñaki Subijana presidente del TSJPV



Marian  
Moreno  
Directora  
Cárcel  
Martutene

*pag 6.*

Clara Asua:  
Curso Derecho Civil Vasco.

*pag 30.*

La Agrupación de Abogados Jóvenes  
crea el Café Jurídico

*pag 22.*

Aprobado el nuevo Estatuto General  
de la Abogacía Española.

*pag 28.*



**DOLORES PROMESAS**

- Madrid

**1/6**

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

 **Cuenta**  
**1|2|3**  
**Pymes**

**ANUNCIO**  
**Queremos que la historia de tu negocio sea una larga historia.**

Por eso, cumpliendo condiciones\*, te ayudamos mes a mes con tus gastos, bonificándote en:

**1%** Nóminas y Seguros sociales.

**2%** Impuestos estatales: IVA, IRPF, Sociedades...

**3%** Suministros, seguridad privada y seguros de protección.

también para  
**AUTÓNOMOS**

**Y además accedes al Mundo 1|2|3 Pymes con el que obtendrás:**

- ▶ Condiciones ventajosas en productos de financiación.
- ▶ TPV 1|2|3 Pymes en condiciones preferentes.
- ▶ Gestor especialista en comercio exterior y mucho más.

 **Santander**

**www.bancosantander.es - 900 123 900**

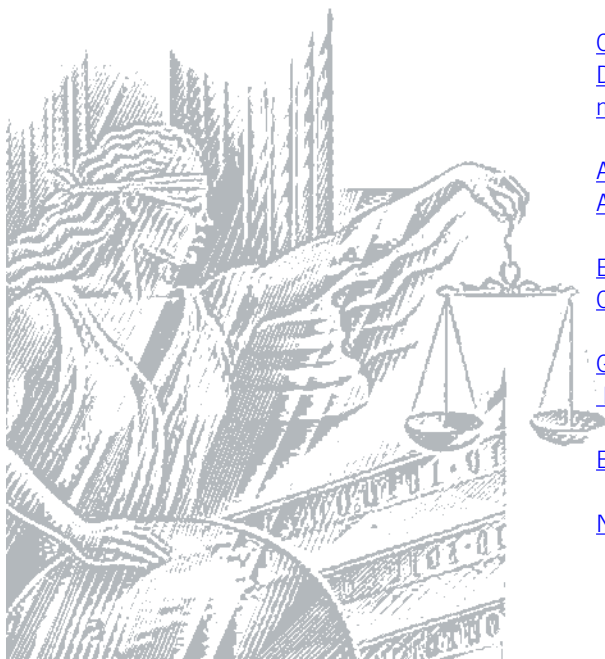
Sencillo | Personal | Justo | Como un banco debería ser

\* Bonificación de recibos para Pymes y Autónomos con residencia fiscal en España que contraten la Cuenta 1|2|3 Pymes y cumplan sus condiciones: 1) Ingresar al menos 9.000€ en la Cuenta 1|2|3 Pymes o en cuenta de crédito con misma titularidad en los últimos 3 meses; 2) Realizar los pagos de nóminas mensuales a los empleados y pagos de Seguros Sociales; 3) Realizar un mínimo de 6 movimientos en los últimos 3 meses con tarjetas Santander asociadas a la Cuenta 1|2|3 Pymes o en cuenta de crédito con misma titularidad; 4) Comisión de mantenimiento de 9€/mes (si no se cumplen condiciones durante 3 liquidaciones: 18€/mes). El importe sobre el que se calcula la bonificación se limita a un máximo de 3.000€ mensuales por cada uno de los siguientes grupos: remesas de nóminas y Seguros sociales; impuestos estatales relacionados con la actividad profesional; suministros (agua, gas, electricidad y telecomunicaciones de emisores españoles) y empresas de seguridad privada españolas; seguros de protección de prima periódica mediados o distribuidos por Grupo Santander. Más información en [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)

# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LA ABOGACÍA  
DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA

## sumario aurkibidea



<a href="#">Carta de la Decana.</a>	04
<a href="#">Iñaki Subijana presidirá el TSJPV.</a>	06
<a href="#">Entrevista: Clara Asua. Profesora del curso de Derecho Civil Vasco.</a>	10
<a href="#">Ya somos oficialmente Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa.</a>	14
<a href="#">Entrevista. Marian Moreno. Directora del Centro penitenciario de Martutene.</a>	16
<a href="#">Los abogados Jóvenes organizan los Cafés Jurídicos.</a>	22
<a href="#">Alumnado en prácticas. Una experiencia positiva según sus tutores.</a>	24
<a href="#">Comunicado de la Comisión de Violencia Doméstica y Agresiones Sexuales de Género con motivo de la celebración del 8 de marzo.</a>	26
<a href="#">Aprobado el nuevo Estatuto General de la Abogacía Española.</a>	28
<a href="#">Eva María Algar recibe el Premio Anual de Concurso de Microrrelatos sobre Abogados.</a>	30
<a href="#">GPS Gastronómico. Cocinar para los amigos. Por Mikel Corcuera y Anxo Badia.</a>	32
<a href="#">Espacios ICAGI para compartir.</a>	34
<a href="#">Novedades legislativas Tirant Lo Blanch.</a>	36



## ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA



jarraitu - síguenos  
@ICAGInforma

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua  
Director: Sergio Guimerans  
Coordinación: Donato Castaño  
Diseño/Publicidad: Esaten Comunicación y Publicidad S.L.  
Depósito Legal: SS-1054-1999.

Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestuak ez du nahitaez ados egon behar kolaboratzaileek beren artikuluen bidez eskaintzen dituzten iritziekin.  
El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.

# 3



# carta de la Decana



Lurdes Maiztegui

Decana del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko Dekanoa

Queridos/as compañeros/as:

El deseado año 2021 sigue haciéndonos vivir con incertidumbre, no nos quitamos de encima al virus y en este momento el proceso de vacunación no deja de tener sobresaltos. Tenemos que seguir adaptándonos a las nuevas necesidades, muchas han venido para quedarse con virus o sin virus.

El día 2 de marzo de 2021 el Consejo de Ministros aprobó el Nuevo Estatuto General de la Abogacía Española, que el Pleno del CGAE aprobó en el año 2013, que informamos su publicación y adjuntamos en la Newsletter de 24 de marzo 2021. Recoge avances para la profesión, entre otros, en la prestación de los servicios, aborda el secreto profesional como signo identificador de la profesión, la modernización de los Colegios con garantía de autonomía y transparencia, los límites a la publicidad, refuerza el derecho de los consumidores, y establece su reconocimiento expreso para presentar denuncias ante el Consejo General del Poder Judicial.

La formación continuada y obligatoria durante todo el ejercicio profesional, que contiene el Estatuto, se va a manifestar esencial en el contexto de reforma y desarrollo normativo que está y se espera para los próximos años. Entre otros, tenemos en trámite el Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de la Justicia que introduce numerosas modificaciones en el ordenamiento, sobre todo en las leyes reguladoras de los diferentes órdenes jurisdiccionales, el Anteproyecto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con novedosa regulación de la instrucción penal con la atribución al Fiscal, la creación del Juez de Garantía, del Derecho de Defensa y por ello de nuestra actividad profesional en el orden jurisdiccional penal que, junto con el Anteproyecto de la L.O. reguladora del Derecho de Defensa, son el antecedente de un respaldo normativo a la actividad de la Abogacía. En breve plazo es de esperar que se publique la Reforma de la Legislación Civil y Procesal para el apoyo a las perso-

nas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Tiempo habrá y más vendrán.

Este año 2021, atendiendo a su nombramiento de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, el Ilmo. Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa D. Ignacio Subijana ha dejado de serlo tras 20 años de vinculación con ella, de los que 11 la presidió, mérito para que le traslademos nuestras felicitaciones y le deseemos un buen hacer y suerte, pero que nos evita tener que despedirle por la certeza, que desde su nuevo cargo, continuaremos como estos años trabajando en colaboración en lo que nos une, hacer realidad el Derecho de Defensa de la ciudadanía.

Un saludo,

# Dekano aren gutuna

Lankide maiteak:

2021. urte desiratu honetan ere ziurgabetasunez bizitzen jarraitzen dugu. Ez dugu gainetik kentzen birusa eta, une honetan, txertaketa-prozesua etenik gabeko ezustekoak izaten ari da. Behar berrietara egokitzen jarraitu behar dugu, horietako asko geratzeko etorri baitira, birusarekin edo birusik gabe.

2021eko martxoaren 2an, Ministroen Kontseiluak Espainiako Abokatzaren Estatutu Orokor Berria onartu zuen, eta Espainiako Abokatzaren Kontseilu Nagusiak 2013an onartu zuen osoko bilkuran; argitalpenaren berri eman genuen, eta 2021eko martxoaren 24ko Newsletterrean erantsi genuen. Lanbiderako aurrerapenak jasotzen ditu, hala nola zerbitzuak emateari dagokionez; sekretu profesionala lantzen du, lanbidea identifikatzen duen zeinua baita; Elkargoen modernizazioa, autonomia eta gardentasuna bermatzen ditu; publizitate-mugak ezartzen ditu; kontsumitzaileen eskubidea indartzen du; eta berriaz aitortzen du Botere Judizialaren Kontseilu Nagusian salaketak aurkezteko eskubidea.

Estatutuak jasotzen duen etengabeko eta nahitaezko prestakuntza (lanbide-jarduera osoan zehar) funtsezkoa izango da hurrengo urteetarako espero den arau-erreformaren eta -garapenaren testuinguruan. Besteak beste, izapidetze-prozesuan dago Justizia Zerbitzu Publikoaren Eraginkortasun Prozesaleko Neurriei buruzko Lege Aurreproiektua. Hark hainbat aldaketa jasotzen ditu antolamenduan, batik bat jurisdikzio-ordenak arautzen dituzten legeetan eta Prozedura Kriminalaren Legearen Aurreproiektuan; berriz arautzen du zigor-arloko instrukzioa (fiskalari esleitzen zaio), eta Berme Epailera eta Defentsarako Eskubidea sortzen ditu. Horrenbestez, gure lanbide-jardura ere aldatzen du zigor-arloko jurisdikzio-ordenan, Abokatzaren arauko babesaren aurrekariak baitira, Defentsarako Eskubidea arautzen duen Lege Organikoaren Aurreproiektuarekin batera. Epe laburrean, Legeria Zibilaren eta Prozesalaren Erreforma argitara-

tuko da, desgaitasuna duten pertsoneri beren gaitasun juridikoa erabiltzen laguntzeko. Denbora egongo da, eta gehiago ere etorriko dira.

2021. urte honetan, Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia Auzitegi Nagusiko presidente izendatu ondoren, Ignacio Subijana Gipuzkoako Probintzia Auzitegiko presidente txit prestuak hala izateari utzi dio 20 urtez harekin lotuta egon ondoren, horietatik 11 presidente gisa. Hori dela eta, gure zorian-agurrak helarazi eta zorte on opa diogu, baina ez diogu agur esan beharrik izango, ondo baino hobeto baitakigu, bere kargu berritik, batzen gaituen horretan elkarrekin lan egiten jarraituko dugula: herritarren Defentsa Eskubidea errealitate egitea



# Iñaki Subijana presidirá el TSJPV

El Colegio quiso agradecerle en su despedida la disposición que siempre ha mantenido con nuestro Colegio.

Iñaki Subijana será el nuevo presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el próximo 29 de abril en un acto institucional que motivado por las circunstancias que vivimos no podrá ser, ni mucho menos, como en anteriores ocasiones. De hecho, el acto convocado para el día 20 de este mismo mes, ha tenido que ser aplazado por estar en cuarentena el Presidente del Consejo General del Poder Judicial al ser contacto directo de un positivo por Covid.

El nombramiento y próxima toma de posesión pone fin a ocho meses de interinidad tras la jubilación de Juan Luis Ibarra (como ya dimos cuenta en nuestro anterior número) y tras la presidencia en funciones de Garbiñe Biurrun, la juez tolosarra que también se presentaba al cargo, y habitual colaboradora de nuestro colegio en charlas y cursos.

La elección de Subijana por el Consejo General del Poder Judicial se ha visto envuelta en la particular batalla que se libra entre la jefatura de la justicia y del gobierno ya que lleva bloqueada su renovación por parte de los principales partidos políticos más de dos años.

Sin embargo, el Consejo General del Poder Judicial ha decidido no esperar más, y ha realizado nombramientos a pesar de encontrarse en funciones por el bloqueo de la negociación entre PP y PSOE. Tras haber pospuesto durante varias sesiones la designación del presidente del Tribunal Superior de Jus-





Iñaki Subijana ha acudido en muchas ocasiones a charlas en nuestro Colegio así como a otros actos institucionales

*Izendapenak zortzi hilabeteko bitartekotasunari ematen dio amaiera, Juan Luis Ibarak erretiroa hartu ondoren (aurreko zenbakian jakinarazi genizuen) eta Garbiñe Biurrun jarduneko presidente izan ondoren. Izan ere, epaile tolosarra ere aurkeztu zen kargura, eta gure Elkargoko ohiko kolaboratzailea da hitzaldietan eta ikastaroetan.*

*Botere judicialak erabaki du Garbiñe Biurrun magistratua berriz hautatzea EAEko Auzitegi Goreneko Gizarte-arloko Salako lehendakari gisa, hirugarren agintaldiz jarraian.*

ticia del País Vasco en la creencia de que el pacto PSOE-PP estaba al caer, el pleno extraordinario del pasado 3 de marzo puso en marcha ocho nombramientos que tenía sobre la mesa, entre ellos el del presidente del tribunal vasco.

Según se ha podido saber de fuentes del propio Consejo, tuvo mucho que ver la postura que adoptó el presidente Carlos Lesmes para que salieran adelante los nombramientos, ya que se requiere un mínimo de 13 votos para los cargos del Supremo y Tribunales Superiores, de manera que su voto fue el que permitió aprobar una plaza en el alto tribunal y las dos en los superiores de la comunidad autónoma vasca y Canarias. Su designación para dirigir el TSJPV se ha producido en segunda votación con el apoyo de 13 de los 21 miembros del Pleno. Está asociado a Juezas y Jueces para la Democracia.

Subijana, que ha presidido hasta la fecha la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, pasará a encabezar

el Tribunal Superior tras lograr más apoyos que los restantes candidatos. Se perfilaba un duelo a dos con la presidenta de la Audiencia alavesa, Mercedes Guerrero, una contienda que finalmente se ha inclinado del lado del guipuzcoano. Quien, parece ser, había quedado descartado era el candidato Luis Ángel Garrido, que se ha centrado en los últimos días en justificarse por su polémico auto en contra del cierre de los bares y sus opiniones desacreditando a los epidemiólogos. Otros candidatos eran el propio Antonio García, Garbiñe Biurrun y Edorta Echarandio.

Subijana pertenece a la asociación Jueces para la Democracia y es fiscal. Ingresó en la carrera en 1990 en el juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Azpeitia, trabajó en la Audiencia Provincial de Cádiz, y presidía la Audiencia Provincial de Gipuzkoa desde 2010. Ha sido profesor del Instituto Vasco de Criminología y docente de Derecho Penal de la Universidad del País Vasco. También colabora como profesor de la asignatura Marco Jurídico en la violencia sobre la mujer en la facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Deusto. Ha dirigido cursos de formación para personal de Instituciones Penitenciarias y ha abordado la protección de víctimas vulnerables, en especial mujeres y niños. Ha colaborado con el Gobierno vasco para la prevención de la delincuencia y recoger información de interés policial sobre las víctimas. En nuestro Colegio también hemos contado con su presencia en numerosas ocasiones tanto para dar alguna charla como para acudir a actos institucionales.

Fiscal de formación, Subijana ingresó en la Carrera



## ABOKATUOK

comisiones

batzordeak

Judicial en 1990, siendo su primer destino el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Azpeitia, donde permaneció hasta 1992, año en el que se trasladó a la Audiencia Provincial de Cádiz. En 1995 regresó al País Vasco y, tras siete años de servicio en órganos unipersonales, se incorporó a la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, que preside desde 2010.

En el ámbito internacional, Subijana estuvo comisionado entre los años 2002 a 2009 por el Consejo General del Poder Judicial para realizar diversas consultorías técnicas y formativas en Uruguay, Guatemala, Honduras y El Salvador.

Autor de los libros El principio de protección de las víctimas en el orden jurídico penal. Del olvido al reconocimiento (2006) y Justicia restaurativa y terapéutica: hacia innovadores modelos de Justicia (2018), ha escrito también numerosos artículos sobre el derecho de las víctimas, menores víctimas de agresión sexual, derecho de los trabajadores y delitos imprudencias en el ámbito laboral, delitos contra el medio ambiente, violencia de género, acoso escolar, ciberterrorismo o perspectiva de género en los delitos del hombre sobre la mujer, entre otras materias.

### **Garbiñe Biurrun sigue como Presidenta de la Sala de lo Social**

En la misma sesión el Consejo del Poder Judicial también acordó la reelección de la magistrada Garbiñe Biurrun como presidenta de la Sala de lo Social del Superior vasco por tercer mandato consecutivo.

Desde Abokatuok les deseamos tanto a Iñaki Subijana como a Garbiñe Biurrun toda la suerte para el buen desempeño de sus cargos.





# Newsletter semanal ICAGI

Con la información que más te interesa

\*\*\*

## FORMACIÓN / FORMAKUNTZA

ICAGI

Charla sobre el papel del abogado/a en la ejecución de sentencia

07/10/2019 Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa /  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua

Gratuito

\*\*\*

\*\*\*

## FORMACIÓN / FORMAKUNTZA

ICAGI

Charla sobre el papel del abogado/a en la ejecución de expediente de menores.

07/10/2019 Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa / Gipuzkoako Abokatuen Elkargo  
Prestua

Gratuito

\*\*\*

CONFERENCIA PRÁCTICA sobre LA PRUEBA PERICIAL EN SALA: Técnicas eficaces de  
interrogatorios al perito contrario y de defensa del propio informe

16/10/2019 Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa / Gipuzkoako Abokatuen Elkargo  
Prestua

Gratuito

\*\*\*

IV SEMINARIO CONCURSAL AVANZADO (2019-2020)

IV KONKURTZO-GAIEI BURUZKO MINTEGI AURRERATUA (2019-2020)

Todos los MIÉRCOLES  
en tu correo electrónico  
AZTEAZKENERO  
zure posta elektronikoan



# ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

# Clara Asua

Catedrática. Profesora del Curso Derecho Civil Vasco.



*Clara Asua, catedrática de Derecho Civil de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, impartirá, junto a otro importante elenco de profesores y profesionales, una nueva edición del curso de Derecho Civil Vasco que comienza el próximo mes de mayo y en formato on line. Las inscripciones para el mismo se pueden realizar hasta el 30 de abril. En las páginas siguientes incluimos el programa y enlace para la inscripción.*

**¿Cómo valora los cinco años de la aprobación de la Ley Vasca de Derecho Civil?**

Ha tenido lugar una adaptación progresiva a un importante cambio legislativo. Las y los profesionales del Derecho que en distintos ámbitos (abogacía, judicatura, docencia) entran en relación con el Derecho de sucesiones han visto profundamente modificadas sus referencias normativas, y ello ha supuesto un reto profesional.

El cambio ha determinado que nos confrontáramos con los problemas propios de las situaciones de transitoriedad; esto es, de los criterios que deben regir las sucesiones abiertas tras la entrada en vigor de la nueva ley pero con testamentos otorgados bajo la legislación anterior. Pero, más allá de este

asunto, la nueva regulación supone una drástica modificación en aspectos medulares y de enorme trascendencia: el sistema legitimario, la responsabilidad por deudas de la herencia o los instrumentos para ordenar la sucesión.

**¿Piensa que se ha consolidado la normativa entre la población y es lo suficientemente conocida por la ciudadanía?**

En general, los aspectos jurídicos no son de conocimiento común. De ahí que para buena parte de la ciudadanía es muy probable que el cambio normativo haya pasado prácticamente desapercibido. Pero tampoco antes había especial conocimiento al respecto. Por ejemplo, y por lo que hace a Gipuzkoa, se podía tener una vaga idea de la división de la herencia en tercios, pero casi siempre esta idea se proyectaba, equivocadamente, más allá de su campo propio (la existencia de hijos y descendientes).

Son las personas que comienzan a preocuparse por la forma de ordenar su sucesión, y en general esto es una cuestión de edad, las que se irán empapando del nuevo sistema. Ahora las posibilidades de actuación son más amplias. En primer



lugar, porque, a salvo el reforzamiento de la posición del o de la cónyuge supérstite, los condicionantes legitimarios son menores. Y, en segundo lugar, porque ahora se dispone de más mecanismos e instrumentos de ordenación sucesoria: contrato sucesorio, testamento mancomunado, ordenación por comisario. De todo ello, sin duda, serán especialmente conscientes quienes quieran transmitir explotaciones de manera indivisa.

[¿Hay alguna cuestión que, tras cinco años, piensa que se podría haber desarrollado más o mejor dentro de esta Ley o, incluso, que se haya podido quedar fuera alguna cuestión importante?](#)

Dentro de lo regulado, hay aspectos mejorables desde un punto de vista técnico. Es también poco comprensible que una ley que se denomine de Derecho Civil Vasco no incluya todo el régimen civil de las parejas no matrimoniales o el contenido de la Ley de relaciones familiares en supuestos de ruptura. Pero, más allá de estos aspectos, es una cuestión de decisión política la de explorar las posibilidades que brinda la competencia en tema civil. Nuestra Comunidad Autónoma no ha sido especialmente ambiciosa al respecto. Prácticamente la menos ambiciosa si se hace una comparación con lo que ha ocurrido en otras Comunidades Autónomas con competencia civil.

[¿Y el hecho de que no sea aplicable a todo el territorio vasco por mantener las peculiaridades de algunos territorios?](#)

Se ha optado por un terreno intermedio entre el fraccionamiento y la diversidad, que es de donde veníamos, y la total uniformidad. Y se han mantenido instituciones territoriales muy características.

Especialmente problemáticas eran las decisiones relativas a la libertad de disposición de Ayala y a la troncalidad vizcaína, porque, más allá de las cuestiones de fondo (sentido, ventajas, inconvenientes), resultaban emblemáticas y de alguna manera identificadoras. De ahí su mantenimiento. Yo quizás hubiera sido más drástica en la unificación. En cualquier caso, me parece más cuestionable la pervivencia del usufructo poderoso ayalés (porque ya hay una regulación de la ordenación por comisario) y del régimen económico matrimonial de comunicación foral como régimen legal supletorio en parte del territorio vizcaíno.

[¿Pareja de hecho? ¿Matrimonio? ¿Desde el punto de vista del Derecho Civil Vasco hay diferencias respecto al régimen sucesorio?](#)

Cuando se trate de parejas inscritas de acuerdo a la normativa vasca, y el/la causante tenga vecindad civil vasca, se aplicará el mismo régimen sucesorio que si se tratara de una pareja matrimonial. Sin embargo, si se trata de una auténtica pareja de hecho, el/la supérstite no tendrá ningún derecho sucesorio por esa sola circunstancia. Por eso es importante que quienes viven en pareja no matrimonial (o no inscrita) sean conscientes de esta circunstancia y, si es el caso, ordenen su sucesión.

[¿Nos puede comentar las cuestiones generales del Curso sobre Derecho Civil Vasco?](#)

Tal y como se refleja en el programa, el curso cuenta con cuatro módulos sobre cuestiones generales (ámbito territorial y personal del Derecho civil vasco, fuentes y recurso de casación civil foral), Derecho de familia (en el que se analizan las Leyes del Parlamento vasco 2/2003, de 7 de mayo, regulado-



## ABOKATUOK

entrevista

elkarrizketa

*Oro har, oinordetza-zuzenbidean interesa duten pertsona guztiei. Baina, bereziki, abokatutzan jarduten dutenei. Zalantzarik gabe, lanbide juridikorik zorrotzena da, eta oinordetzen arloa oso espezifiko izaten da askotan. Ikastaroak araudi berria ezagutzeko aukera emango digu, baina baita arlo juridiko horren konplexutasunetan sakontzeko ere, ikuspegi guztiz praktikoa batetik.*

ra de las parejas de hecho y 7/2015, de 30 de junio, de relaciones familiares en supuestos de separación o ruptura de los progenitores), Derecho de sucesiones (donde se abordan todos los aspectos relevantes del régimen sucesorio propio: legítimas, libertad de testar, testamentos, fiducia sucesoria, pactos, sucesión intestada, etc.) y, finalmente, un último dedicado al análisis de la normativa tributaria.

*¿A quién le recomendaría este curso?*

En general a todas las personas que tengan interés en el Derecho de sucesiones. Pero muy especialmente a quienes se dediquen a la abogacía. Sin duda alguna es la profesión jurídica más exigente y el campo de las sucesiones a menudo resulta muy específico. El curso brinda la oportunidad de conocer la nueva regulación, pero también de profundizar, con una perspectiva eminentemente práctica, en las complejidades de este campo jurídico. Creemos además que el hecho de que el curso sea *on line* facilita la participación en el mismo.



Asmoz fundazioa / ICAGI

MUTUALITATEAK  
GIPUZKOAN DUEN  
ORDEZKARITZA



DELEGACIÓN DE  
LA MUTUALIDAD  
EN GIPUZKOA

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

Saioa Gillán Aso  
943440118

# FORMACIÓN EN DERECHO CIVIL VASCO

Curso organizado por el Centro Asociado UNED-Bergara con la colaboración del ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA (ICAGI)



## Programa formativo - 50 horas

### Módulo 1. Cuestiones generales (5 horas)

**Profesorado:** Juan José Álvarez Rubio, Francisco de Borja Iriarte Ángel

Tema 1. Ámbito territorial y personal de aplicación del Derecho civil vasco. Conflictos de leyes: internos e internacionales.

Tema 2. Fuentes del Derecho civil vasco. El valor de la jurisprudencia del TSJPV. El recurso de casación civil foral.

### Módulo 2. Derecho de familia (10 horas)

**Profesorado:** Sandra Castellanos Cámara, Gorka Galicia Aizpurua, Irantzu Berriain Flores

Tema 1. Relaciones familiares en supuestos de separación o ruptura de los progenitores.

Tema 2. Régimen de bienes en el matrimonio: régimen legal y comunicación foral.

Tema 3. Parejas de hecho.

### Módulo 3. Derecho de sucesiones y derechos reales (30 horas)

**Profesorado:** Gorka Galicia Aizpurua, Jacinto Gil Rodríguez, Clara I. Asua González, Leire Imaz Zubiaur, Carlos Gortázar Lorente, Manuel Cánovas Sánchez, Mikel M. Carrera Egialde

Tema 1. Cuestiones generales. Formas de delación. Responsabilidad hereditaria.

Tema 2. Legítimas: régimen general.

Tema 3. Legítimas: regímenes especiales: troncalidad vizcaína y libertad de testar ayalesa. Reservas.

Tema 4. Sucesión testamentaria: testamento hil-buruko; testamento mancomunado.

Tema 5. Fiducia sucesoria: sucesión mediante comisario y usufructo poderoso ayalés.

Tema 6. Pactos sucesorios.

Tema 7. Derecho civil vasco, empresa familiar y protocolos familiares.

Tema 8. Sucesión legal o abintestato.

Tema 9. Los principios del Derecho civil vasco en materia de Derecho patrimonial y de derechos reales.

Tema 10. El Derecho sucesorio vasco en perspectiva notarial.

### Módulo 4. Fiscalidad (5 horas)

**Profesorado:** Marco Antonio Rodrigo Ruiz

Tema único: Derecho sucesorio vasco y fiscalidad.

## Información e inscripciones:



Asmoz fundazioa  
ICAGI

13

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

## 1436

*DECRETO 77/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el cambio de denominación del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa – Gipuzkoako Abokatuen Elkargoa, por el de Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa – Gipuzkoako Abokatuen Elkargoa.*

El artículo 10.22 del Estatutos de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

Por el Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa fue presentada solicitud de aprobación de la modificación de sus estatutos, en la cual se incluye el cambio de denominación del mismo.

Los artículos 28.2 y 29.3 de la Ley 18/1997, de 21 de noviembre, de Ejercicio de Profesiones Tituladas y de Colegios y Consejos Profesionales establecen que, para la modificación de la denominación de los colegios profesionales será preceptivo el informe del consejo profesional

Tras su publicación en el BOPV del día  
10 de marzo

Ya somos  
oficialmente  
Ilustre Colegio de  
la Abogacía de  
Gipuzkoa

El último requisito para que oficialmente nuestra denominación incluya la forma inclusiva “De la Abogacía” quedó patente con la publicación en el BOPV del día 10 de marzo del Decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa \_ Gipuzkoako Abokatuen Elkarte.

Sin duda una reivindicación de gran parte de nuestro colectivo y aunque también con alguna voz discordante, se aprobó por mayoría absoluta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2020, tras cumplir con todos los requisitos previos.

Desde Abokatuok les invitamos a que utilicen la nueva denominación en cualquier escrito o publicación donde aparezca la institución.



14





# abokateka

Sigue la flecha de abokateka y podrás ver todos los videos de charlas, conferencias y exposiciones que por un motivo u otro te has perdido o simplemente quieres volver a ver. **Jarrai iezaiozu abokateka geziari eta arrazoi batengatik edo beste batengatik ikusi ezin izan dituzun edo berriro ikusi nahi dituzun hitzaldi, mahai-inguru eta erakusketen bideo guztiak ikusi ahal izango dituzu.** En los próximos meses Icagi pondrá a disposición de todos los colegiados una herramienta muy útil para seguir de cerca todos los cursos, charlas y conferencias que programamos. **Hurrengo hilabeteetan, guk antolatutako hitzaldi, mahai-inguru eta konferentzia guztiak hurbiletik jarraitzeko tresna benetan erabilgarria jarriko du Icagik elkargokide guztien esku.** Porque sin ninguna duda trabajamos y mejoramos para que las nuevas tecnologías nos sean útiles a nosotros y nuestra profesión. **Zalantzarik gabe teknologia berriak guretzat eta gure lanbidearentzat erabilgarriak izan daitezen lanean ari garelako eta hobetzen ahalegintzen ari garelako.** Abokateka; la nueva herramienta de Icagi exclusivamente para las personas que conformamos el Colegio. **Abokateka; Elkargoa osatzen dugun pertsonentzat bereziki prestatutako tresna berria.**



# ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

# Marian Moreno

## Directora del centro penitenciario de Martutene



Marian Moreno nos recibe en Martutene tras un año y medio al frente del centro guipuzcoano. Me advierte, y pronto me doy cuenta, de que existen muchos prejuicios e ideas preconcebidas sobre las cárceles. Y es que, como en algún momento nos dice, el cine y por tanto la ficción, ha hecho mucho daño a la realidad. Es una tarde cualquiera y frente a las mañanas, frenéticas de actividad, a estas horas se respira tranquilidad y silencio.

[Antes de nada, cómo prefiere que me refiera a Martutene. Cárcel, Centro Penitenciario de Martutene o según aparece en la web Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Gipuzkoa.](#)

Este es un centro penitenciario lo que pasa que al no tener un CIS en la provincia tiene añadido en las mismas instalaciones un servicio de gestión de penas y medidas alternativas.

[Primera mujer en Euskadi en dirigir un centro penitenciario.](#)

Sí, es verdad que soy la primera, pero también hay que decir que cada vez somos más. En este momento de 72 centros de cumplimiento ya somos 18

mujeres las que estamos al frente. Esto se ha impulsado sobre todo en los últimos tres años y tiene una explicación; en prisiones hay diversas escalas pero el cuerpo de juristas y psicólogos la mayoría somos mujeres.

[¿La dirección siempre se cubre con un funcionario?](#)

Es un puesto de libre designación pero dentro de los funcionarios que trabajan en Instituciones Penitenciarias.

[Sin embargo su experiencia en este centro viene de muchos años...](#)

Yo accedí por oposición en el año 1994, como psicóloga de instituciones penitenciarias y mi primer destino fue Melilla; posteriormente estuve en Nanclores de la Oca y en el año 1996 vine para San Sebastián, hasta ahora. Primero como psicóloga y posteriormente hasta el 2019 de subdirectora del área de tratamiento.

[Psicóloga y en el centro desde hace más de 25 años. ¿Alguien conoce mejor que usted qué pasa por la cabeza de las personas de Martutene?](#)



Hay que diferenciar las personas que entran por primera vez a las que ya han estado en alguna otra ocasión. Lo primero que siente una persona que entra por primera vez es miedo y ansiedad. Miedo ante lo desconocido, no sabe lo que se va a encontrar, y en la sociedad existen prejuicios que traen consigo. Pasas de estar en un entorno conocido y seguro a uno donde vas a convivir con personas que no conoces de nada y que además han tenido “problemas”.

#### Y eso dura mucho tiempo...

Para paliar esos efectos los primeros días, incluso la primera semana, está acompañado por un interno de apoyo que está formado por nosotros y entiende lo que está pasando esa persona. Al final Gipuzkoa es muy pequeño y se acaba encontrando con alguien de su pueblo o conocido y como ellos se pueden ubicar en las celdas como quieran acaban encontrando su espacio.

Una vez que ven que no pasa nada empieza la ansiedad y angustia de saber cuándo van a salir de ahí. En prisión hay muchísimo estrés; primero porque hay mucha actividad y segundo porque tomamos decisiones acerca de ellos que son difíciles de asumir.

#### El Centro como bien se define es un lugar de reeducación del interno. ¿Se hace con todos? ¿No hay casos que puedan entender como perdidos?

La mayoría vienen con una mochila cargada de fracasos familiares, personales, etc. y parece que aquí tenemos que tener una varita mágica y no es así. Sí es verdad que aquí dentro por lo general se reflexiona mucho ¿qué he hecho con mi vida?, ¿qué quiero hacer? muchos lo intentan y muchos lo consiguen, más de los que pensamos. Sin duda, si una persona tiene una actitud favorable al cambio aquí le vamos a dar todas las herramientas, comunitarias, sociales, terapéuticas para que salga adelante. Si su actitud es mantenerse en la misma línea, que está en su derecho, poco podemos hacer.

#### La máxima de que todos somos iguales ante la Ley es igual en un centro penitenciario... ¿o influyen los motivos de condena u otros?

Aquí el régimen de cumplimiento que se aplica a los internos es idéntico para todos y los problemas que pueden surgir son de convivencia entre ellos por cosas tan tontas como por ejemplo que uno se cuele en la cola del economato. Aquí están todos los internos juntos, comparten gimnasio, escuela, talleres. Si yo tengo constancia de que un interno está robando a otros o algo similar, se le traslada. En otros centros, a los que llamamos internos complicados, los puedes cambiar de módulo, pero aquí no hay esa posibilidad. Esta es una prisión de perfil bajo, no hay gente conflictiva, y si hay alguno se envía a otro centro.

#### ¿Cuántas personas reclusas hay en este momento en Martutene?. Y en relación a su capacidad normal. ¿hombres y mujeres?

En el recuento de esta mañana tenemos 288 hombres y 15 mujeres. De los cuales 100 hombres están en régimen abierto y la mayoría -90- cumpliendo en casa con un dispositivo de control telemático y los otros diez sólo vienen a dormir.

#### Pero a pesar de eso se cuentan como internos...

En el recuento contamos los presentes que están dentro, los presentes que están en su casa, los presentes que solo vienen a dormir, los que están presentes pero derivados en una comunidad terapéutica, en este momento 15. Todos son internos nuestros aunque físicamente todos no estén aquí.

#### ¿Y en qué ocupan la mayor parte del tiempo?

En este momento de los 180 internos que están dentro unos 80 tienen un trabajo remunerado y con alta en seguridad social, su nómina y demás cuestiones. Colaboramos con alguna empresa para el montaje de piezas o similares y luego están los que cocinan, sirven, hacen trabajos de mantenimiento, etc.



¿La gestión penitenciaria que ustedes implementan está supervisada o controlada? Me refiero a todos los casos mediáticos donde en ocasiones se cuestionan medidas curiosas: cambios de grado, entrevistas con medios, etc., etc.

Los centros penitenciarios no deciden mucho. Nosotros lo que hacemos son propuestas. Nosotros tenemos mucho margen de maniobra cuando son condenas de menos de un año. ¿Quién propone? La Junta de Tratamiento, ¿quién es la Junta de tratamiento?, un órgano colegiado con un equipo multidisciplinar que dirijo yo, la subdirectora de tratamiento, psicólogo, jurista, educador, trabajador social, y hacemos una propuesta. ¿A quién? A Madrid. A los servicios centrales. Y Madrid responde.

Quien decide el régimen de vida de los internos es el servicio central de instituciones penitenciarias. Hay otras propuestas que las resuelve la juez de vigilancia penitenciaria, por ejemplo las propuestas de permisos o una propuesta de libertad condicional. Generalmente resuelven en base a la propuesta tanto uno como otro.

También depende del momento político. Hay ocasiones en las que se ha hecho una política más cerrada que otras. Aquí tenemos a la juez de vigilancia penitenciaria Ruth Alonso que generalmente siempre respalda nuestra decisiones y es muy raro que vaya en contra. Por supuesto siempre valorando los riesgos...

¿Aquí no tienen a personas mediáticas que alteren la tranquilidad?

Preventivos sí que tenemos a algunos muy mediáticos y además complicados. Pero una vez que se les condena en firme y son condenas muy largas tendemos a trasladarles a otros centros.

Y si uno quiere quedarse aquí, a pesar de todo.

Hay algunos que son muy buenos presos, nada conflictivos, pero pienso que no es sano para ellos quedarse aquí con una condena larga. En un centro como este que hay gran cantidad de movimiento de entrada y salida con gente muy estresada que sabe que en un mes o dos va salir. En cambio, en un centro donde hay personas con condenas largas se vive de otra manera. Te planteas una formación a más largo plazo, hay más estabilidad, etc.

Por lo tanto si no hay problema con el recluso no se le obliga a irse.

Siempre se propone. Hablamos con él y desde el punto de vista psicológico qué es lo mejor para él. Zaballa, por ejemplo o Burgos que es una cárcel que está bien, sin alejarte demasiado de tu entorno para evitar trastornos a las familias, pero un centro donde haya una estabilidad. Que sean recintos amplios con más espacios abiertos.

Tengo el caso curioso de un chico, cuando yo estaba de psicóloga que con una condena larga decidí quedarse aquí. Resulta que en una tablilla iba anotando todos los compañeros de celda que había tenido a lo largo de su condena y me la regaló cuando se fue: 80 compañeros de celda. Cada uno con sus nervios, su película...

Transferentzia berriekin, tratamendu-arloa langile berriekin indartzea espero dugu. Euskal Autonomia Erkidegoan, gizarte-arloko politika oso onada, eta Eusko Jaurilaritzak bitarteko ireki gehiago sortzeko asmoa du. Eta hori kanpo-baliabide gehiagorekin bakarrik konpontzen da.

¿y las mujeres?

Tienen un módulo aparte y hay otro modulo distinto que es la enfermería. Pero tanto uno como otro participan en las actividades comunes, formativas, laborales, educativas. Van a la escuela con los hombres, comparten el resto de espacios, etc. Ahora se tiende a normalizar. Desde que llegué aquí en el año 96 siempre se ha hecho así, por ejemplo, que vayan todos juntos a la escuela, el deporte.

Si la pandemia ha trastocado la vida de las personas en su día a día. ¿Cómo ha afectado dentro del Centro? visitas, mascarillas, distancia social, patio, etc.,

Nosotros tomamos las primeras medidas el 8 de marzo, porque ya suspendimos todas las actividades relacionadas con el día de la mujer. ¿Qué ha supuesto para los internos? Llevan desde el 11 de marzo hasta hoy, y lo que seguirá, sin vis a vis.

No tienen contacto físico con sus familias. Cuando uno ingresa, o que ha estado de permiso o le trasladan de otro centro, se pasa 10 días en una zona que llamamos aislamiento sanitario con dos PCR; una el día que entra y otra el día antes de salir. Entonces tenemos la seguridad de que esa persona cuando entra en contacto con el resto está libre de Covid. Además desde hace un par de meses todos los internos llevan mascarilla. Tenemos la fortuna de no haber tenido ningún caso positivo. Y precisamente estando todos juntos. La respuesta de los internos ha sido ejemplar. Ellos ven la tele, todo lo que ha pasado, y entienden que las medidas tomadas han sido para protegerles.

¿Y cómo han llevado la eliminación de ese contacto directo con los familiares?

Para atenuar la medida del vis a vis hemos implementado otras como las llamadas telefónicas que en vez de 10 han pasado a ser 15 al mes y de 8 minutos a 10. Las visitas por locutorio se mantienen pero tenemos un servicio de videollamada con una tablet a la que instalamos el whatsapp. Y ahora Incluso muchas familias han renunciado a venir a los locutorios porque pueden hacer videollamada en la que participan más miembros de la familia. Esto incluso espero que se mantenga una vez termine la pandemia.

¿Colabora el centro con organismos privados o públicos donde realizar labores comunitarias?

Los trabajos a la comunidad no son penas de prisión son medidas alternativas y existe un catálogo que gestionamos nosotros a través del Gobierno Vasco donde aparecen las entidades colaboradoras como puede ser Cáritas, Cruz Roja, Zorroaga, Proyecto Hombre. La cárcel no tiene nada que ver con lo que era antes. Aquí en una situación normal, fuera de



pandemia, hay alrededor de 140 personas que entran, no todas a la vez evidentemente, de distintas entidades sociales, organizaciones, voluntariado, etc. Hay un tejido social impresionante alrededor del centro.

#### ¿Cuáles son los delitos principales de las personas que están en Martutene?

El 50% de los internos penados estaban por delitos relacionados con la violencia de género la gran mayoría por quebrantamientos de órdenes de alejamiento.

Muchísimas personas también por delitos contra la Seguridad del Tráfico aproximadamente un 20%. En este tipo de delitos además hay mucha reincidencia porque quien tiene un problema de alcohol acabará delinquiendo con la Ley de Seguridad del Tráfico

#### ¿Cambian los delitos de ahora con los de hace años?

Sí, sin duda. También ha cambiado mucho el perfil. Ahora entran muchas personas con una vida laboral plena y una situación económica buena. Es un perfil más normalizado.

#### ¿Y en relación a las mujeres?

De las 15 internas que tenemos cuatro por delitos contra la propiedad tres por delito de estafa y apropiación indebida dos por temas relativos a la inducción a la prostitución tres por delitos de lesiones con peleas...

#### Y las nacionalidades...

En este momento ha subido el extranjero. Generalmente nos hemos manejado en un 30% más o menos. Sin embargo en este momento estamos en el 40%. Es cierto que aquí también disponemos de muchos centros de menores (MENAS) porque aquí funciona muy bien el tema Social. También ha variado mucho la nacionalidad; así como hace 10 años la gran mayoría eran de origen magrebí ahora

tenemos ya un porcentaje que se equipara con el interno latinoamericano, por ejemplo nicaragüense. También en la calle hay más y esto es un reflejo de la sociedad. Ha bajado mucho la población rumana y del Este.

#### ¿Entre la población reclusa hay muchos internos que cometen delitos por sus enfermedades mentales?

Yo entiendo que hay personas cumpliendo pena que no deberían estar aquí. Hay gente que tiene una patología psiquiátrica que debería estar en un psiquiátrico o en un centro de media estancia pero al final acaba entrando en prisión. Pero está claro que cuando un juez ha decidido que la prisión es el lugar donde va a estar es porque seguramente ha fracasado alguna medida previa ambulatoria.

Tenemos un programa específico para enfermos mentales (PAIEM) y la persona que se incluye en este programa se le trata a través de psiquiatras y psicólogos de Osakidetza, además del equipo de tratamiento de la propia prisión. Esta persona tiene un trato diferente, ni mejor ni peor, están mucho en enfermería con un interno de confianza a su lado la mayor parte del tiempo y tienen prioridad para hacer determinadas actividades tipo yoga, taichí, manualidades. Además tienen un tutor del equipo de tratamiento, el que más ha tratado con él, y hace un seguimiento cercano.

En este momento dentro del programa tenemos 10 internos.

También es verdad que muchas veces los detectamos aquí porque tanto la atención como en la tramitación nadie ha dado con esa patología psiquiátrica y en esos casos hacemos un escrito al juzgado para que los deriven a otras instancias o se pueda sustituir la prisión por otra medida de seguridad, luego otra cosa es contar con recursos, y la escasez de estos determina que muchas veces una persona esté aquí o no.

### ¿Y otras patologías que se pueden encontrar?

Lo que sí hay mucho en prisión es trastorno de personalidad eso que a nivel legal puede ser un atenuante pero no una eximente generalmente derivada del consumo de drogas o alcohol. Si metemos el trastorno de personalidad como enfermedad mental hay más de la mitad de internos.

### ¿Y en estos casos?

En caso de enfermedad mental hay que ver si esa enfermedad es lo que ha provocado el delito. En esos casos tratamos la enfermedad mental. Evidentemente hay enfermedades mentales que son incurables pero a través de una medicación, unas pautas y un seguimiento siguen ahí pero no tienen por qué volver a delinquir esa persona.

Te encuentras con personas que están en la calle con una patología psiquiátrica que no toman medicación y aquí nos aseguramos de que la toman. En la calle están fatal y aquí, con la rutina, medicación, estabilidad, cambian radicalmente hasta el punto de algún juez llegarnos a decir “cómo estaba esta persona y cómo está ahora...”

### ¿Me puede definir los tipos de internos que tienen?

Primer grado, el régimen cerrado, con muchas restricciones en su vida diaria, con salidas limitadas al patio, etc. dependiendo del delito o de que sean internos conflictivos, motines, agresiones, etc. Nosotros aquí no tenemos a ninguno con ese grado. Cuando se propone a uno para este régimen se solicita el traslado del mismo a otro centro.

Régimen ordinario. Régimen de segundo grado, que son los que tenemos aquí y que pueden salir de permiso cuando tengan la cuarta parte cumplida, hasta un máximo de 36 días al año.

Y luego está el régimen abierto, donde hay muchísimas modalidades: venir a dormir al centro, estar en comunidades terapéuticas, estar con la pulsera en su casa (estos serían los 100 de Martutene que hemos comentado anteriormente)

Y finalmente está el régimen del 100.2 que es una mezcla del régimen ordinario y abierto y te permite combinar entre ambos. Aquí también tenemos de estos, pero yo los asimilo a régimen abierto porque es gente que de lunes a viernes sale todos los días, pero duermen todas las noches en el centro.

### El famoso artículo 100.2 de la legislación de 1996 que incorpora el principio de flexibilidad.

Por ejemplo una persona que se le está buscando un recurso de acogida. Un caso muy concreto que nos ingresó un chico que vivía en la calle pero disponía de un trabajo nosotros queremos que ese chico mantenga el trabajo por lo tanto le aplicamos el 100.2 que le permite salir todos los días a trabajar pero tiene un sitio donde dormir. Hay un periodo de transición hasta que le busquemos un recurso de acogida para que ese chico en vez de venir aquí vaya a ese recurso. Si no existiera ese 100.2 esto no se podría hacer.

Otro caso similar, una condena muy larga, por ejemplo de 15 años, y ha cumplido tres, pero entendemos que ya tiene que empezar a salir entonces empezamos aplicando esta posibilidad a ver qué tal funciona y si va bien le planteamos ya el régimen

abierto. En todo caso es algo transitorio.

### ¿Cómo valora el Turno de Asistencia Penitenciario del Icagi, el TAP?

Me parece una maravilla. Y también necesario. Muchos internos no tienen medios para hacer un recurso o para cualquier otra cuestión. Además, vienen dos días a la semana.

### ¿Y cómo es la relación con el recluso?

Se avisa por megafonía “abogados del TAP” y el que quiera va. El acceso es a través del patio, entran directamente y eso es una ventaja, cualquier interno puede ir, y no se requiere que nadie le acompañe. En centros más grandes para acceder a los locutorios necesitan que los funcionarios le abran las puertas y le acompañen. Eso en la nueva cárcel ya será un problema y no se podrá hacer de esta manera.

### El traslado de documentación interno-letrado y viceversa para entrega, firma y devolución para tramitación. ¿Se podría implementar alguna solución más ágil, para no tener que pasar por rastrillo? ¿Apertura de ventanuco de locutorio letrados?

Los abogados del TAP vienen dos días a la semana, martes y viernes por la tarde, y ven a los internos por locutorios. Entonces el abogado muchas veces requiere de documentación, para entregar, firmar, etc. cuando ocurre esto acude a una garita de un funcionario, lo que llamamos rastrillo, para que el funcionario se la haga llegar al interno. El interno firma y esa documentación vuelve. Claro que este proceso puede llegar a tardar 10 minutos. Son unas razones obvias de seguridad. No es ni mucho menos con ánimo de entorpecer. Cuando vienen los abogados del TAP pueden llegar a estar con 15 internos en una tarde.

### El acceso de los letrados al expediente penitenciario en Régimen. Se ha agilizado el acceso a la información lo que ha permitido agilizar el trabajo de los letrados. Y usted intervino en esta implantación. ¿Cómo lo valora?

El abogado cuando viene lo primero que tiene que tener son datos y los internos muchas veces no tienen esos datos, o son incorrectos, o no son completos, entonces esto lo gestionamos con un funcionario del servicio de gestión de penas que conoce perfectamente el manejo de los expedientes. Nosotros custodiamos los expedientes, el abogado consulta lo que necesite. Incluso muchas veces le orienta. Ahora además está todo informatizado.

### Pero un abogado se supone que en muchos casos está con el propio recluso y tienen vía directa.

Hay un locutorio con ventanilla, pero se supone que está para cuando excepcionalmente el abogado se persona en alguna causa o el interno está preventivo y hay que preparar la defensa, etc., pero esto está muy controlado. Igual en una mañana vienen dos abogados para estar con dos internos.

### La gestión penitenciaria es una transferencia pendiente con el Gobierno Vasco. ¿Qué opina al respecto?



Creo que es más fácil gestionar 3 centros penitenciarios que no 80. Entiendo que vamos a ganar, supuestamente hay una fecha para la firma, finales de este mismo mes de marzo. Personalmente lo que sé es a través de los medios de comunicación que se firma el acuerdo político de transferencias. Y a partir de ahí habrá que echar a andar. Es verdad que aquí en el País Vasco la política social es muy buena y el Gobierno Vasco tienen la intención de crear más medios abiertos y eso solo se arregla con más recursos externos. Con las nuevas transferencias, esperamos, también, que el área de tratamiento se vea reforzado con nuevas incorporaciones.

#### Pero en general piensa que mejor...

A mi lo que me preocupa es la cantidad de presos repartidos por ahí con un alto grado de conflictividad y que en un momento dado tengan que venir a Zabalza, Zubieta...

Se supone que nos vamos a tener que quedar con todos. Ya no tendríamos el margen de trasladar como ahora. Aquí trasladamos a muchos internos. De aquí a unos años vamos a ver cómo funciona.

#### ¿Hay mucho movimiento en el centro?

En enero tuvimos 52 ingresos, hay que tener en cuenta que Gipuzkoa al estar junto a la frontera se nota mucho y eso unido a que es una provincia muy poblada.

#### Nuevo centro penitenciario. Sabemos que será de los más modernos. ¿En qué cambiará la vida de los reclusos?

Sin duda en todo. Todo será más grande y en mejores condiciones. Polideportivo con gimnasio, pódol unas instalaciones con salón de actos, biblioteca más grande, más espacios de aulas. Aquí todo es muy precario y pequeño. Hemos llegado a tener 6 personas en una celda, y no es problema de espacio, lo peor es la convivencia, organizar ducha, baño, luz, televisión entre ellos.

Salas de vis a vis en condiciones, Aquí, en este momento, solo hay dos salas. Todo el mundo tiene el derecho de dos pases al mes, pero como recompen-

sa pueden llegar a cuatro o cinco. Aquí no podemos hacer muchas recompensas porque no da para más con las reglamentarias.

#### Algunos opinan que muchos viven mejor dentro que muchas personas fuera...

La libertad es lo que único que se pierde cuando entras en prisión. El resto de derechos siguen intactos. A mi me duele especialmente cuando escuchas o lees algunos comentarios de la gente al respecto.

#### Uno se imagina que no se harán grandes inversiones en unas instalaciones con fecha de caducidad. Se corre el riesgo de que la población reclusa o incluso el funcionariado puedan sufrir este deterioro permanente del Centro durante otros dos años más...

No, al contrario, se están haciendo inversiones como siempre. De hecho, acabamos de reformar todo el muro exterior. Hemos hecho biblioteca nueva, duchas nuevas, No afecta porque si no se nos caería la cárcel. Algunos consideran que este ya es un centro amortizado, pero es una cárcel tan vieja que tiene que estar en constante mantenimiento.

#### ¿Cómo se puede hacer una sugerencia al centro?

Tanto el secretario del TAP como Lurdes, la decana, tienen mi correo electrónico y teléfono para cualquier cosa, sugerencias, reuniones, etc. A fin de cuentas todo lo que sea para mejorar... y más cuando remamos todos en la misma dirección.

#### Algo más que añadir...

Bueno recalcar que el trámite para la asistencia jurídica gratuita no lo hacen los trabajadores sociales, como muchos colegiados piensan. Muchas veces el interno necesita un abogado para cualquier asunto privado, un divorcio, etc.,. Los internos tienen que hacer una solicitud que gestionamos directamente desde el centro: una petición donde no tienen inconveniente en que se miren sus bienes, nosotros entregamos una fotocopia del DNI y un certificado de que está en prisión. Tenemos un procedimiento con el SOJ que funciona muy bien y que nos ha facilitado mucho todo el proceso.





## Los abogados Jóvenes organizan los cafés-jurídicos

La idea es organizar uno mensual. Ya llevan 3 y están programando para el resto del año.

*La Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa intenta mantener su actividad colegial a pesar de las circunstancias por las que atravesamos. Hemos hablado con Oihana Puente, su presidenta, y nos cuentas qué planes tienen.*

**¿Desde la agrupación de Jóvenes abogados mantenéis alguna actividad?**

A finales del 2020 nos propusimos organizar mínimo una actividad al mes. Ya que no podemos organizarlas presenciales, hemos decidido llamarlas “cafés jurídicos” y dar pinceladas de numerosos temas jurídicos: el proceso de Burgos, el informe del detective en el ámbito judicial, la ley de segunda oportunidad, etc. El próximo miércoles organizamos el correspondiente al mes de abril y estamos a punto de cerrar el #CaféJurídico de mayo.

**En relación a la Confederación Española de la Abogacía Joven o de la Federación Vasca de la Abogacía Joven habéis podido hacer algo?**

A nivel estatal únicamente se han realizado reuniones presenciales en Madrid a las que Gipuzkoa no ha acudido al entender que estos desplazamientos, existiendo medios telemáticos, son innecesarios. Hasta donde sabemos no se ha organizado ninguna actividad más allá de las reuniones ordinarias.

A nivel autonómico, llevamos desde primeros del 2020 con la intención de realizar algún Congreso, pero debido a la situación sanitaria hemos tenido que ir retrasándolo. Tanto las compañeras de Araba como los de Bizkaia estamos por la labor de retomar ese proyecto cuando la situación epidemiológica nos facilite volver a reunir a compañeros y compañeras de la Comunidad Autónoma.

Estáis mejor preparados los jóvenes para afrontar toda la cuestión tecnológica (cursos telemáticos, trámites online, etc etc) en estos tiempos en los que todo pasa por un ordenador...

Por suerte - o por desgracia, según como se mire - somos una generación que ha crecido a la par que las novedades tecnológicas: empezamos el colegio con el modem que hacía que no pudiera hablarse por el teléfono de casa y terminamos la carrera con el WiFi e internet en la mano.

Generalizando, creo que a la abogacía joven nos ha costado menos hacernos a la idea de que ahora todo - o casi todo - pasa por la pantalla del ordenador. De hecho la realización de charlas o cursos vía telemática ha hecho que otros compañeros y compañeras de Comunidad Valenciana o Cataluña hayan podido acudir a las nuestras y nosotras acudir a las de ellas. Hay que verle el lado bueno a la frialdad que puede suponer las charlas mediante una pantalla.

No obstante, me arriesgo a afirmar que estamos deseando que todo esto acabe y volvamos a la presencialidad, sin perjuicio que también se siga dando la opción telemática.

De hecho vuestro grupo utiliza desde Twitter, Telegram, ¿se pueden incorporar los jóvenes que lo deseen al grupo de difusión?

¡Por supuesto! "GAGE Zurekin" surgió en pleno Estado de Alarma (marzo, 2020) para poder estar más cerca de los y las agrupadas. Con el tiempo se ha convertido en un instrumento muy útil ya que mediante el mismo hacemos llegar a los y las agrupadas las novedades de nuestras actividades así como de otras Agrupaciones.

Cualquier persona agrupada puede entrar en este grupo de difusión para estar al corriente de todas nuestras novedades: <https://t.me/gagezurek>

Por cierto ya somos oficialmente Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa...

¡Si! Estuvimos presentes en la votación y la verdad es que fue un momento muy bonito. Ahora nos toca a la Agrupación dar ese paso y pasar a ser "Agrupación de la Joven Abogacía de Gipuzkoa". En las reuniones ordinarias de la Agrupación estamos actualizando con lenguaje inclusivo los estatutos y traduciéndolos al euskera, así que en cuanto tengamos todo esto hecho lo someteremos a la Junta de Gobierno del ICAGI para aprobar los estatutos y nuestra nueva denominación.



*Denborarekin, oso tresna baliagarria bihurtu da. Izan ere, tresna horren bidez gure jardueren nahiz beste batzuen jardueren berri-tasunak helaraz diezazkiekegu kide guztiei.*



# Alumnos en prácticas: experiencia positiva según sus tutores



[master@icagi.eus](mailto:master@icagi.eus)

La realización del Máster de acceso a la abogacía conlleva unas prácticas en despachos profesionales para todos aquellos alumnos que lo cursan. El Colegio gestiona junto a la responsable de las mismas Marta Moreno la realización de las mismas.

Queremos poner en valor la posibilidad de acoger alumnado porque tanto para el alumno como para el despacho puede resultar enriquecedor. Y así por lo menos nos lo han dicho aquellos que en algún momento han tutorizado unas prácticas.

Viviana Echeverria



"Ayudar a formar a futuros compañeros me parece una experiencia maravillosa"

Bernardo Sebastián



"Animaros a todos a tener esta experiencia porque es muy buena y gratificante".

Oscar Padura



"Con las prácticas no solo damos, también recibimos"

Nora Cristina Rey



"Este reconocimiento lo quiero compartir con todos mis compañeros de despacho"

Andoni García Imaz



"Estoy encantado de aportar conocimiento".

Juan José Repáraz



"Decir a todos los que no habéis tenido esta experiencia que lo hagáis. Son casi 300 horas pero es muy gratificantes y estimulante".



Aukera berrietara  
zabaltzeko ate  
ireki bat

Una puerta  
abierta para  
ampliar  
horizontes

ULTIMOS DÍAS PARA  
SOLICITAR ALUMNOS  
EN PRÁCTICAS

Eskatu  
praktiketako  
ikasleak

Los despachos constituyen la piedra angular del Máster de Abogacía para la realización de las prácticas obligatorias del alumnado. Un esfuerzo por parte de los despachos que se ve recompensado con personas decididas a aportar todo su conocimiento y su ilusión. **Tu también puedes participar. Abre la puerta de tu despacho.** Infórmate en el Colegio.

*Bulegoak Abokatutza Masterraren oinarria dira ikasleek nahitaezko praktikak egin ditzaten. Bulegoetan egiten duten ahalegina saritu egiten da beren ezagutza eta ilusio guztiak emateko prest dauden pertsonekin. **Zuk ere parte har dezakezu. Ireki zure bulegoko atea.** Informatu Elkargoan.*



ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

# Un 8 de marzo diferente pero no por ello menos reivindicativo.

Martxoaren 8a Emakumeen Nazioarteko Eguna izan zen. Gaur egungo egoeraren ondorioz, elkarretaratze edo manifestazio handirik ez egitea gomendatu zen, oso ohikoak izaten baitira. Horregatik, Icagik eta haren Genero eta Etxeko Indarkeria eta Sexu Erasoen Batzordeak adierazpen instituzional bat egin zuten, jarraian jasotzen dena.

El pasado 8 de marzo se celebró el día internancional de la mujer. La actual situación hizo que no se recomendaran grandes concentraciones ni manifestaciones como suele ser habitual. Por ello, desde Icagi y su Comisión de Violencia de Género, Violencia Doméstica y Agresiones Sexuales se emitió una declaración institucional que pasamos a reproducir.

## COMUNICADO DÍA 8 DE MARZO. DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Llegado, un año más, el día 8 de marzo, Día de Internacional de la Mujer, debemos dirigir nuestra mirada hacia atrás y reflexionar sobre los avances logrados en nuestra reivindicación sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta reflexión nos hará ser conscientes de que, pese al desarrollo legislativo de los derechos de las mujeres y la adopción de acciones positivas, las situaciones discriminatorias hacia las mujeres siguen produciéndose.

Si centramos nuestra mirada en el mundo del trabajo, comprobaremos que los estudios realizados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) nos muestran, anualmente, que las desigualdades entre hombres y mujeres persisten.

Las dificultades en el acceso al trabajo, la precariedad laboral del empleo femenino, la feminización del rol de los cuidados, la brecha salarial y otros factores que nada tienen que ver con la formación y capacidad profesional sino con el hecho de ser mujer, incrementan la vulnerabilidad laboral de las mujeres y el trato desigual.

Pero, además, este último año, toda la sociedad se ha visto obligada a enfrentarse a una situación de crisis desconocida hasta ahora, la pandemia provocada por la Covid 19 y su repercusión en el mundo del trabajo, siendo las mujeres las que más han sufrido sus consecuencias.

En este sentido, se ha incrementado el desempleo femenino en un porcentaje mayor, siendo más mujeres que hombres quienes han perdido su trabajo. Igualmente, las restricciones de movilidad han supuesto mayores dificultades de conciliación de la vida laboral y familiar para muchas madres, ante el cierre de colegios, guarderías, cuidados de personas mayores, etc.

Ello nos hace pensar, que, una vez más, los logros conseguidos a favor de la igualdad pueden estar en riesgo, si no seguimos adoptando medidas que corrijan las diferentes consecuencias que la crisis generada por la pandemia ha provocado entre hombres y mujeres.

Nos corresponde a todas y todos comprometernos con los cambios necesarios para no desandar el camino que ya hemos transitado y seguir avanzando hacia el objetivo final: alcanzar una sociedad igualitaria.

Desde la Junta de Gobierno de ICAGI, su Comisión de Violencia de Género, Violencia doméstica y Agresiones sexuales apoyamos y participamos en la reivindicación de todas las mujeres en este día 8 de marzo, asumiendo el compromiso de seguir trabajando para ello.



ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

Martxoaren 8 de Marzo / 2021

Desde ICAGI queremos felicitar a todas las mujeres y especialmente a nuestras compañeras abogadas



ICAGItik emakume guztiak eta bereziki abokatu kideak zoriondu nahi ditugu





CLINICA  
BAVIERA

PROMOCIÓN EXCLUSIVA PARA COLEGIADOS DE:



ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

# ESPECIALISTAS EN TU SALUD VISUAL

CONSULTA  
OFTALMOLÓGICA  
GENERAL

59€

ANTES ~~85€~~

CONSULTA  
OFTALMOLÓGICA  
PEDIÁTRICA

79€

ANTES ~~110€~~



PROMOCIÓN VÁLIDA HASTA 31-12-2021

## ¿POR QUÉ ELEGIR CLÍNICA BAVIERA?



+ 1.000.000 DE  
TRATAMIENTOS



+ 25 AÑOS DE  
EXPERIENCIA



+ 200 EXPERTOS  
OFTALMÓLOGOS



+ 80 CLÍNICAS  
PROPIAS



MÁXIMA SATISFACCIÓN  
DE NUESTROS PACIENTES

PIDE CITA SIN COMPROMISO

900 180 100 | [empresas@clinicabaviera.com](mailto:empresas@clinicabaviera.com) | [clinicabaviera.com](http://clinicabaviera.com)





## Aprobado el nuevo Estatuto General de la Abogacía Española

El Consejo de Ministros aprobó en su reunión del 2 de marzo, el Real Decreto por el que se aprueba el nuevo Estatuto General de la Abogacía Española, actualizando la normativa que regula la profesión y dotándola de un marco legislativo moderno y eficaz que sustituirá al que regía desde el año 2001. El nuevo Estatuto se publicó en el BOE el pasado 24 de marzo.

Veinte años después de la aprobación del que todavía hoy seguía en vigor, y ocho años después de que este Consejo remitiera al Gobierno la propuesta de reforma, en el año 2013, el Gobierno hace suya la práctica totalidad del texto que aprobó el pleno de nuestra institución.

El nuevo estatuto regula de forma muy específica aspectos como la transparencia en la gestión y el funcionamiento de los Consejos y Colegios de la Abogacía, así como la obligación de adaptar el acceso a la información de los profesionales y de la ciudadanía a través de los medios tecnológicos oportunos. Adelantándose en su redacción original varios años a la situación actual causada por la pandemia, el estatuto recoge incluso la prestación de los servicios a través de medios telemáticos.

A propuesta del Consejo General de la Abogacía Española, el nuevo estatuto, que entra en vigor el 1 de julio, regula por primera vez aspectos tan importantes para el ejercicio de la profesión como la prestación libre de servicios en todo el territorio nacional y europeo, desarrolla de forma exhaustiva el derecho al secreto profesional, que protege y refuerza; y establece el reconocimiento expreso a los colegios de la



*Estatutu modernoa da, aurreratua. Aspal-ditik eskatzen ari ginen alderdiak arautzen ditu, hala nola sekretu profesionala, abokatuekin profesionalki lan egiten duten pertsona guztiei zabaldu zaiena. Komunikazioetan sekretu hori bermatzearen pribilegioak profesionalen arteko harremanak babesten jarraitzen du eta, lehenengoz, jasotzen du abokatuak beren elkargoko dekanoreen presentzia eskatu ahal izango dutela beren bulegoaren balizko erregistro judiziala egitean. Era berean, ikertzen ari den kasuaren fitxategietara mugatzen ditu mota horretako erregistroak. Orain arte, instrukzio-epaileak edo gobernu-agintariak hala eskatzen zuenean bakarrik aurreikusten zen Elkargoko dekanoa erregistro horietan egotea.*

Abogacía a presentar denuncias ante el Consejo General del Poder Judicial cuando se producen reiterados retrasos injustificados en los juzgados y tribunales y cuando se produzcan conductas que afecten a la libertad o independencia de un letrado y ésta se haya visto amparada por la institución colegial.

Es un estatuto moderno, avanzado; regula aspectos que veníamos reclamando desde hacía tiempo, como la cuestión del secreto profesional, que se extiende a todas las personas que colaboran profesionalmente con el abogado. El privilegio de este secreto en las comunicaciones continúa también protegiendo las relaciones entre los profesionales y recoge, por primera vez, el derecho de los letrados y letradas a reclamar la presencia del decano de su colegio en el eventual registro judicial de su despacho. Asimismo, limita este tipo de registros a los archivos del caso que está bajo investigación. La presencia del decano colegial en los registros sólo estaba prevista hasta ahora a demanda del juez instructor o de la autoridad gubernativa.

Por lo que se refiere a la defensa del profesional frente a la actuación de jueces, magistrados y funcionarios judiciales en general, la norma va un paso más allá en relación con la que está en vigor y mandata a los Colegios de la Abogacía para que establezcan protocolos de actuación con el fin de trasladar las quejas

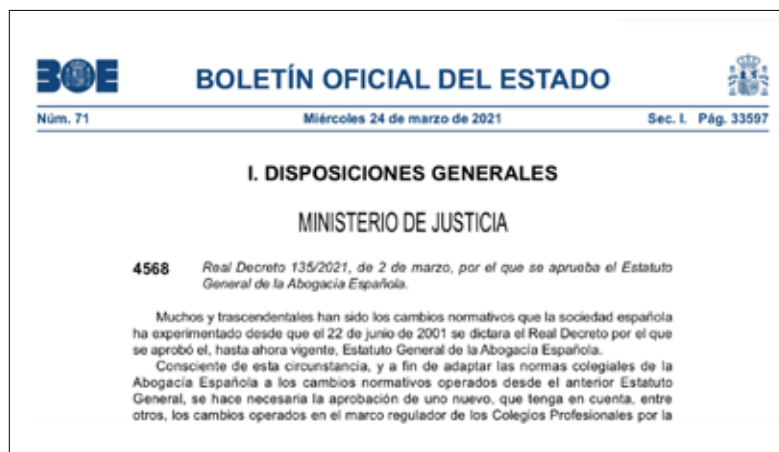
justificadas en forma de denuncia ante el Consejo General del Poder Judicial. Las aludidas quejas se refieren tanto al retraso injustificado y reiterado en juzgados y tribunales como a los casos en que se exponen conductas que hayan coartado la libertad o independencia de los abogados o abogadas. La norma vigente no establecía los cauces necesarios para que las reclamaciones alcanzasen al órgano de gobierno de los jueces. Ahora la abogacía tendrá relación directa ante el poder judicial frente a vulneraciones de respeto, independencia y puntualidad.

El texto también dedica especial atención a la publicidad de los servicios profesionales, reconociendo un principio de libertad pero estableciendo ciertos límites deontológicos claros, como la obligación de abstenerse de garantizar resultados o de incitar al conflicto. En él se recoge también el procedimiento de reclamación y todo el sistema deontológico de la profesión, al que se exige el principio de transparencia a través de los consejos y colegios de la abogacía.

En lo relacionado con la formación, se afirma el derecho y deber de los abogados de seguir una formación continuada que les capacite permanentemente para el correcto ejercicio de su actividad profesional. Asimismo, reconoce el derecho de los letrados a acceder a una especialización.

El nuevo estatuto también es muy exhaustivo en el reconocimiento de los derechos de los consumidores. Establece la obligación de que los profesionales se identifiquen con claridad mediante su nombre y número de colegiación, así como exponiendo en sus comunicaciones el colegio al que pertenecen. Asimismo, reitera la obligación de anticipar el cálculo aproximado de cuáles serán los honorarios, a través de hojas de encargo o medio similar, y establece un sistema de reclamaciones a través de los consejos y colegios de la abogacía.

Otro de los aspectos en los que el estatuto se extiende es en la transparencia de los órganos colegiales, a los que impone la obligación de informar de forma continuada a través de sus páginas web, de presentar una memoria anual y de establecer cartas de calidad de sus servicios.





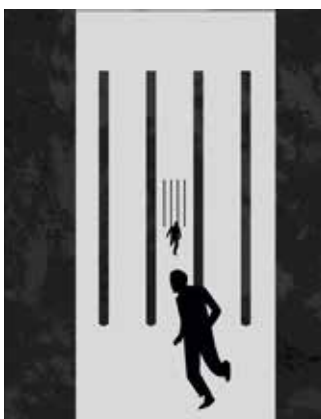
Se trata de la duodécima edición

## Eva María Algar recibe el Premio Anual Concurso de Microrrelatos sobre Abogados

La abogada y ex juez sustituta de Murcia, Eva María Algar García, ha recibido el Premio Anual del XII Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, organizado por el Consejo General de la Abogacía Española y la Mutualidad de la Abogacía. Su relato "Maldita suerte" fue elegido como el mejor de la edición, tras haber conseguido el premio a la mejor historia recibida en el mes de abril, de la pasada edición del concurso, coincidiendo con el confinamiento por la pandemia, y dotado con 3.000 euros, entre más de 8.500 obras recibidas.

El Jurado del certamen eligió esta historia por versar sobre la salida en libertad de presos durante el confinamiento, así como por considerar que hila con acierto las cinco palabras obligatorias de ese mes –confinamiento, mascarilla, coronavirus, vacuna y propagación–.

El Premio se lo entregó la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega Benito, y el presidente de la Mutualidad de la Abogacía, Enrique Sanz Fernández-Lomana.



Ya estaba acostumbrado a la soledad, pero ahora el silencio es insólito, espectral. No sé qué ocurre realmente, pero debe ser grave. Nadie puede visitarme y hay que respetar una distancia de seguridad con los demás. Es de locos. Todas las actividades se han suspendido. Ahora los días son aún más largos, si cabe, que antes... El enfermero viene a verme. Lleva mascarilla y guantes. Comprueba si tengo fiebre. Consternado, murmura que ojalá encuentren la vacuna pronto porque no aguanta más y se marcha. No tengo internet, pero por teléfono mi abogado me habla de la rápida propagación de un tal coronavirus por todo el planeta y de que está muriendo mucha gente; se ha ordenado el confinamiento y nadie puede salir de casa. Suena a broma pesada. Mañana salgo en libertad, tras doce años de prisión. Dudo que haya alguien con peor suerte que yo en el mundo...





GPS

*gastronómico*

Por Mikel Corcuera y Anxo Badía

## Cocinar para los amigos



En medio de esta cruel pandemia y con las sociedades gastronómicas por desgracia, de momento chapadas, parece obligado moralmente reconocer públicamente, una vez más, la influencia que los cocineros amateurs, los cocineros por afición y amistad han ejercido sobre la cocina profesionalizada. Es más, y ciñéndonos al ámbito vasco, la inmensa mayoría del recetario histórico tiene un origen popular. Bien sea, baserritarra, hogareño, marineru, pastoril o altruista.

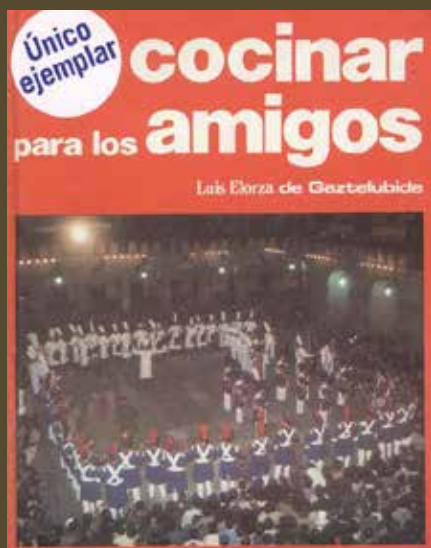
Sin embargo, un plato de tan alto nivel hoy día como las kokotxas en salsa verde, vieron la luz por vez primera en una sociedad popular. La primera constancia escrita de este plato aparece en un libro publicado en 1902, titulado Fragmentos de la biografía de un onogenario en una onagesima, de Manuel Celaya. En esta obra se cuenta, cómo el secretario de la reina María Cristina, el príncipe de Saboya, comentó a su majestad que había comido un plato novedoso que le había encantado en una sociedad de la Parte Vieja donostiarra, en la sociedad Cañoyetan, en la actualidad la decana de las existentes (la Unión Artesana es más antigua, pero fue en su inicio puramente gremial). A la reina se le pusieron los dientes largos e intentó ir a la

sociedad a disfrutar de una cazuela de estas misteriosas kokotxas, pero la rígida norma, entonces generalizada, que prohibía el acceso de mujeres a estas sociedades, le dejó con las ganas. A cambio, pidió que se le hiciera llegar una cazuelita de este gelatinoso manjar a su veraniego palacio de Miramar. Como así, al parecer sucedió. En todo caso, la anécdota nos ha permitido saber que teniendo en cuenta que la sociedad referida se fundó el 1 de enero de 1900, de esta época más o menos son las kokotxas ligadas, un plato en principio de despojos, que prácticamente se regalaba entonces en las pescaderías. Y las “cenicientas”, se convirtieron en princesas.

En esas “escuelas del bien guisar y mejor yantar”, como se han definido a las sociedades gastronómicas, hay nombres míticos de cocineros que han marcado toda una época y un estilo culinario. Como Luisito (siempre llamado así por el diminutivo incluso en su vejez) Elorza, desde su “cátedra” de Gaztelubide no contento con guisar “como los ángeles” nos legó sus recetas en un delicioso libro de título inequívoco: “Cocinar para los amigos” Para mí, sin duda, resulta imborrable de mi memoria gustativa su célebre “Merluza Ondarrabi” (una salsa verde típica en la que intervienen los pimientos verdes).

El arroz con almejas tuvo un intérprete de excepción: Gabriel Calvete, cocinero de la sociedad Gaztelupe, como también lo fuera el bueno de Fernando Tierno, Xamurra. (Apodo que era simplemente la traducción al euskera de su apellido) de quien todos sus amigos pretendían imitar su inigualable zurrurutuna. En cuanto al primero, allá por los años setenta del pasado siglo, “gratis et amore”, oficiaba este arroz para sus amigos en la citada Gaztelupe. Un guiso en el que no faltaban, además





de las almejas y el arroz, el pimiento verde, el ajo y el perejil si bien, su característica principal es que debía de quedar bastante caldoso. Y que paso a la posteridad como Arroz Calvete.

Por otra parte, entre las zurrurutunas inolvidables que son ya casi leyenda, se encuentra la que el citado Xamurra ofrecía para los amigos, también en Gaztelupe. Heredera de esta genial fórmula, fue la del desaparecido restaurante Paxiku Quintana. Hace unos añitos tuvimos la suerte de que uno de nuestros chefs más ilustres, Pedro Subijana, con esa sabiduría culinaria que le caracteriza, tuvo la atinada ocurrencia de vestir de tiros largos a este rústico plato con una de sus propuestas. Una feliz recreación que lo dice todo en su enunciado, “La zurrurutuna puesta al día”

De todos estos cocineros de sociedad, tristemente desaparecidos, hay uno que no quisiera soslayar, aunque no sea de los más conocidos. Se trata de Jesús Aizarna. Entre los numerosos consejos y recetas de este exquisito cocinero que oficiaba generosamente en la sociedad donostiarra de Gizarte, hay uno que creo ha sido trascendental y que supuso un giro técnico relevante en la culinaria del atún y del bonito. Se refiere al corte previo de estos pescados para su elaboración posterior. Antes la práctica habitual consistía en seccionarlos a lo ancho, es decir en rodajas: A partir de las enseñanzas de este sabio cocinero de sociedad, el corte de los túnidos lo hacemos en sentido vertical, en lomos, paralelo a la espina dorsal del pez. El resultado respetando la estructura natural de sus fibras es sorprendente en cuanto a jugosidad se refiere.

Tampoco podemos marginar de esta galería de platos de sociedad, a una versión enriquecida de la merluza en salsa verde con almejas. Él no va más de la prestancia, con la incorporación de las kokotxas. Una creación al “alimón” del zumaiatarra: Pablo Goikoetxea (tío abuelo del

cocinero Jon Goikoetxea del estupendo restaurante Iraeta de Zestoa). Quien tuvo la improvisada idea y de Basili, la legendaria cocinera de la sociedad popular Oilagorra, que la plasmó. Y que luego, más tarde, el navarro Javier Arbizu entonces al frente de los fogones del histórico Juanito Kojua de la Parte Vieja donostiarra, lo perfeccionó, dándole el toque profesional y definitivo.

Pero claro, no todo han sido siempre halagos. Hay una anécdota de Pio Baroja que ilustra de maravilla esta postura crítica. Se trata de la visita del escritor a la precitada Sociedad Gaztelupe. Baroja lo cuenta así: “Hace unos años me enseñaron una sociedad recreativa en una casa del pueblo viejo. En una puerta había un letrero que decía ‘Biblioteca’, la abrieron y me mostraron, riendo, un cuarto lleno de botellas. El enfado del cascarrabias y genial novelista fue mayúsculo y les espetó “estos pobres dependientes de comercio, tímidos y torpes, se creen emancipados, cuando se emborrachan. No comprenden que son como los pieles rojas, a quienes envenenaban los yanquis con el alcohol para someterlos”. Baroja opinaba que, en San Sebastián (por supuesto como en el resto del País) no leía prácticamente nadie “Se leen los ecos de sociedad y se deja el periódico de miedo de secarse el cerebro”, afirmaba en su obra: “Juventud, egolatría”.





# ... Espacios para compartir / Elkartzeko guneak 2021



ICAGI pone alguno de sus espacios a disposición de los colegiados y las empresas para la celebración de reuniones de trabajo externas o internas, presentaciones de producto, cursos y todo tipo de encuentros empresariales.

Situado estratégicamente, junto a un gran parking subterráneo y junto a la estación de tren y autobús de Donostia- San Sebastián.

## Salón de actos / Areto nagusia

Capacidad 150 personas / Edukiera 150 pertsona  
Monitores de televisión / Telebista Monitoreak

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	263,00 €	367,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	184,00 €	263,00 €

+ 21% IVA / BEZ

ICAGIk bere gune batzuk elkarkidearen eta enpresen eskura jartzen ditu bezeroen bilerak edota lan-taldeen bilerak, erakusketak, produktuen aurkezpenak, ikastaroak eta enpresa arloko topaketa ezberdinak antolatu ahal izateko.

Estrategikoki, lur azpiko aparkaleku handi baten ondoan eta Donostiako tren eta autobus geltokiaren ondoan, kokatuta.



	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	132,00 €	159,72 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	90,00	116,00 €
OPCIÓN VIDEOCONFERENCIA (Sistema IP): Capacidad 6/8 personas	53,00	53,00

+ 21% IVA / BEZ

## Sala juntas / Batzorde sala

Capacidad 22 personas / Edukiera 22 pertsona



## Sala formación / Formakuntza gela

Capacidad 45 personas / Edukiera 45 pertsona

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	184,00 €	236,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	132,00 €	184,00 €

+ 21% IVA / BEZ



## Sala reunión / Bilera gelak

Capacidad 12 personas / Edukiera 12 pertsona

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	53,00 €	105,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	32,00 €	63,00 €
ORDU BAT / 1 HORA MAXIMO.	00,00 €	—

+ 21% IVA / BEZ



## Terraza para lunch / Lunch-etarako terraza

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
TERRAZA /	158,00 €	231,00 €

+ 21% IVA / BEZ

## Condiciones generales / Baldintza orokorrak

“Día completo” se refiere al horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 y entre las 15:30 y 19:00 horas. “Medio día” cualquiera de los dos horarios anteriores (de mañana o tarde).

Fuera del horario habitual se realiza un cargo único de 90 euros, hasta un máximo de 2 horas.

Tanto el salón de actos, como la sala de formación y Sala de Juntas están equipados con todos los medios tecnológicos.

“Egun osoa” dagokio 9:00-14:00 eta 15:30 -19:00 artean ulertutako ordutegira. “Egun erdia” aurreko edozein ordutegira (goizez edo arratsaldez).

Ohiko ordutegitik kanpo 90 euroko kargu bakarra egingo da, 2 orduko maximoarekin.

Bai Arento Nagusia, baita formakuntza gela eta Batzordekoa ere komunikabide teknologiko guztiekin hornitutak daude.



## JURISPRUDENCIA

### PRIVADO

Juzg. 1ª instancia, 27-10-2020. Sentencia pionera de divorcio y pensión compensatoria en la que se incorpora la perspectiva de género. Una vez separadas las partes y ya decretándose el divorcio, la mujer se encuentra con casi 30 años, sin formación ni ocupación, y con un hijo y una hija menores de edad a su cargo. (TOL8.363.542)

TS Sala 1ª, 15-03-2021. Reclamación de daños y perjuicios causados por la exposición al amianto derivados de la actividad industrial de la entidad demandada (Uralita, S.A.) consistente en la fabricación de elementos para la construcción mediante el uso de amianto. Los demandantes accionaban con fundamento en su condición de perjudicados por padecer alguna enfermedad relacionada con el amianto (ERA), así como en su condición de herederos de personas fallecidas por las causas expuestas. (TOL8.356.571)

TS Sala 1ª, 16-03-2021. Conflicto entre la libertad de información y el derecho a la intimidad de menores acusados de graves hechos delictivos. Información relativa a menores de los que no se facilitan datos que permitan su identificación para el lector medio del periódico (TOL8.371.784)

TS Sala 1ª, 16-03-2021. Condiciones generales de la contratación. Declaración de nulidad de la cláusula de gastos y estimación parcial de la demanda por no concederse toda la cantidad solicitada. El TS declara que en estos casos la estimación de la demanda es sustancial y procede la condena en costas de la primera instancia a la parte demandada. Confirma, también, la doctrina que condena al banco a reintegrar los gastos de tasación. Reiteración de doctrina de la sala. (TOL8.369.601)

TS Sala 1ª, 15-03-2021. Sucesiones. Impugnación por error de la aceptación de la herencia tras el descubrimiento de una obligación de importe superior a los bienes de la herencia. Cómputo del plazo de cuatro años para el ejercicio de la acción que resulta de la aplicación del art. 1301 CC. (TOL8.369.895)

TS Sala 1ª, 11-03-2021. Condiciones generales de la contratación. Se ratifica la consideración de abusividad de una cláusula de un contrato de apuestas on-line sobre eventos deportivos que permite a la empresa de apuestas anular una apuesta por "errores humanos de sus empleados o errores informáticos. Apuestas con cuotas incorrectas o realizadas a sabiendas del resultado correcto". La cláusula es abusiva porque emplea términos genéricos y no distingue el momento temporal de esta anulación (TOL8.371.926)

TS Sala 1ª, 11-03-2021. El juicio de ponderación entre los derechos fundamentales al honor y a la libertad de expresión. El derecho a la libertad de expresión no es un derecho ilimitado que prevalezca en todo caso sobre el derecho al honor, no comprende el derecho al insulto. (TOL8.369.722)

AP Guipuzkoa 15/01/2021. Acción de responsabilidad extracontractual en reclamación de daños y perjuicios causados por infracción del Derecho de la Competencia como consecuencia del cártel de fijación de precios que tuvo lugar entre empresas fabricantes de camiones, entre ellas la demandada. La actora ejercita una acción follow on y tiene la carga de acreditar el perjuicio y la relación de causalidad entre éste y la acción ilícita. (TOL8.295.573)

### JURISPRUDENCIA LABORAL

Juz Social, 16-12-2020. Se declara improcedente el despido de una trabajadora que tardó en incorporarse a su puesto de trabajo debido a que cuando se decretó el estado de alarma, se encontraba de vacaciones en su país de origen y tuvo dificultades para regresar. (TOL8.356.792)

TJUE, 17-03-2021. Cuando un trabajador ha celebrado con un mismo empresario varios contratos de trabajo el período mínimo de descanso diario se aplica a los contratos considerados en su conjunto y no a cada uno de ellos por separado. Asunto C-585/19. Procedimiento prejudicial — Política social — Protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores — Ordenación del tiempo de trabajo — Directiva 2003/88/CE — Artículo 2 — Concepto de "tiempo de trabajo" — Artículo 3 — Período mínimo de desc... (TOL8.352.014)



Juzg Social, 05-02-2021. Se declara la discriminación por razón de género a una médico, con reducción de jornada por cuidado de hijos, al abonarle las guardias a un precio inferior que sus compañeros con jornada ordinaria. - Juzgado de lo Social - Sección Vigésima - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 49/2021 - Num. Rec.: 1096/2019 - Ponente: JESUS GOMEZ ESTEBAN (TOL8.349.599)

TSJCant, 11-02-2021. Firmar estar corriente del pago de sus nóminas no significa que no se puedan reclamar las horas extraordinarias. (TOL8.368.229)

TSJPV, 26-01-2021. Despido nulo COVID-19 en base al art. 2 del RDLey 9/2020. El tribunal entiende que aunque el legislador no haya determinado la calificación que han de merecer estos despidos que vulneran el artículo 2 del RDL 9/2020, han de considerarse despidos en fraude de ley, vinculada a la necesaria efectividad del derecho al trabajo del artículo 35 CE y a la clara voluntad legislativa de impedir los despidos por causas económicas, técnicas, organizativas y productivas en esta crisis derivada de la COVID-19 (TOL8.312.392)

AN, 04-03-2021. La AN declara nulo el requisito que contienen los sistemas de incentivos en la empresa demandada consistente en que para percibir el incentivo, Bonus o retribución variable es necesario mantenerse en alta en la Seguridad Social en la fecha del abono de los mismos. Es abusiva porque puede provocar el enriquecimiento injusto de la empresa que ha recibido el trabajo convenido, pero se exime de pagar el complemento pactado. Es ilegal pues la percepción de la remuneración (TOL8.366.243)

TSJEX, 26-01-2021. Un cheque cumple el requisito de "entrega simultánea" del despido por causas objetivas. (TOL8.361.341)

#### JURISPRUDENCIA DE PENAL

TS Sala 2ª, 11-03-2021. Delito contra la salud pública en cantidad de notoria importancia. Aplicación del subtipo agravado del art. 369.1.5º CP. Criterios en individualización judicial de la pena, motivación del Tribunal y los límites de la casación para alterar la determinación de la pena impuesta ante la debida motivación y fijación del "quantum" de pena a imponer a cada uno de los autores. Criterios de la atenuante de drogadicción en el delito de tráfico de drogas. (TOL8.360.003)

Juzg. Cáceres, 22-01-2021. Condenado a seis meses de prisión por un delito de desobediencia grave a la autoridad al saltarse el confinamiento, al menos siete veces, sin causa justificada durante el primer estado de alarma, por la pandemia causada por la COVID-19. (TOL8.358.627)

TS Sala 2ª, 10-03-2021. Delito contra la salud pública. Subtipo atenuado definido en el art. 368, párrafo 2º, del Código Penal: no concurre. Expulsión de territorio nacional: existencia de arraigo a los efectos de lo dispuesto en el art. 89.4 del Código Penal. (TOL8.363.020)

AP Sevilla, 08-03-2021. Condenado a seis años de cárcel a un hombre acusado de provocar un incendio en el edificio de viviendas donde vivía en venganza contra sus vecinos por las malas relaciones. La Audiencia también lo condena por quebrantar la orden de alejamiento que le impedía acercarse al edificio. (TOL8.355.971)

TS Sala 1ª, 17-03-2021. El impago de pensiones alimenticias es una forma de violencia económica. Condena por delito de alzamiento de bienes e impago de pensiones. Elementos del tipo del art. 257.1 CP. Existencia de prueba de cargo suficientemente motivada por el Tribunal. La responsabilidad civil en el alzamiento de bienes cuando no es posible anular las operaciones llevadas a cabo. (TOL8.367.292)

AP Tenerife, 18-03-2021. Absuelto un joven de delito de abuso sexual con acceso carnal. La Sala concluye que, si bien está probado que practicó el acto sexual con una joven que hasta ese momento era su amiga, es dudoso que lo hiciera abusando de su ligero retraso mental como sostenía el fiscal, pues esta minusvalía, según certificaron los forenses, era casi imperceptible y no influía en la capacidad de la joven para decidir sobre su libertad sexual. (TOL8.364.873)

TSJPV. Sala de lo Penal. 20/01/2021. Delito de tráfico ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. La doctrina constitucional y la jurisprudencia de esta sala, han proclamado que el control de la calidad concluyente de la inferencia debe de ser especialmente prudente, puesto que son los órganos judiciales de instancia quienes, en virtud del principio de inmediación, tienen un conocimiento cabal, completo, y obtenido con todas las garantías, del acervo probatorio; de modo que solo puede considerarse insuficiente la conclusión probatoria a la que hayan llegado los órganos judiciales desde las exigencias del derecho a la presunción de inocencia si, a la vista de la motivación judicial de la valoración del conjunto de la prueba, cabe apreciar de un modo indubitado, desde una perspectiva objetiva y externa, que la versión judicial de los hechos es más improbable que probable (sentencia del tribunal constitucional, de 21 de noviembre o 123/2006 de 24 de abril, entre otras). (TOL8.366.506)

#### JURISPRUDENCIA DE FINANCIERO-TRIBUTARIO

TS Sala 3ª, 25-02-2021. Aplicabilidad del artículo 108.2.a) LMV: interpretación del requisito de la toma de control. ¿Se computan todas las participaciones que directa o indirectamente posee una persona física? Motivación. Culpabilidad. Interpretación razonable de la norma. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Res.: 263/2021 - Num. Rec.: 7927/2019 - Ponente: José Díaz Delgado (TOL8.344.361)

TS Sala 3ª, 25-02-2021. Dualidad gestión catastral-gestión tributaria y sus consecuencias cuando el contribuyente impug-

na una liquidación de IBI por considerar -como había declarado un tribunal de justicia respecto de otros contribuyentes- que la Ponencia de Valores aplicable incurría en defectos formales determinantes de su ilegalidad. (TOL8.344.324)

JCA Valencia, 25-02-2021. Anula una sanción de 50.000 euros impuesta por Hacienda a una empresa que cobró 200.000 euros de otra con un cheque al portador por una operación inmobiliaria, al entender que la medida resulta desproporcionada e innecesaria y contradice el Derecho comunitario y la reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). - (TOL8.332.380)

TS Sala 3ª, 24-02-2021. IRNR, retención y tributación de los dividendos o beneficios percibidos por las inversiones en mercados financieros españoles.Fondos soberanos de inversión. El gravamen, sin exención, en el IRNR, de los dividendos pagados por entidades residentes en España a una entidad pública no residente y sin establecimiento permanente en nuestro país, que gestiona una institución de inversión colectiva destinada a cubrir compromisos por pensiones futuras en ese otro país (TOL8.350.673)

TS Sala 3ª, 02-03-2021. Impuesto sobre la renta de no residentes. Gravamen impuesto a una entidad pública no residente en España y sin establecimiento permanente, que ejerce las funciones de Banco Central de Noruega, por los dividendos pagados por entidades residentes en España en inversiones de sus reservas de divisas efectuadas en esas empresas. (TOL8.356.426)

TS Sala 3ª, 25-02-2021. Determinar si las rentas procedentes de bienes inmuebles, que no se encuentran arrendados ni subarrendados, pero que están destinados a serlo, tributan como rendimientos del capital inmobiliario o como rentas imputadas; Precisar, en su caso, si los gastos asociados a dichos bienes inmuebles deben admitirse como deducibles única y exclusivamente por el tiempo en que los mismos estuvieron arrendados y generaron rentas, en la proporción que corresponda (TOL8.364.835)

TS Sala 3ª, 25-02-2021. Un hospital privado que deriva o facilita el traslado de pacientes a un hospital público no puede ser considerado tercero obligado al pago de la asistencia sanitaria o del servicio de transporte que se les haya prestado, en el sentido que deriva del artículo 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, desarrollado en el artículo 2.7 y en el Anexo IX del Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre (TOL8.350.945)

#### JURISPRUDENCIA PÚBLICO

Asunto C-407/19. Procedimiento prejudicial. Artículo 45TFUE. Libre circulación de los trabajadores. Artículo 49TFUE. Libertad de establecimiento. Artículo 56TFUE. Libre prestación de servicios. Ejercicio de actividades portuarias. Trabajadores portuarios. Acceso a la profesión y contratación. Modalidades de reconocimiento de los trabajadores portuarios. Trabajadores portuarios que no forman parte del contingente de trabajadores previsto en la legislación nacional. (TOL8.306.184)

Asunto C-940/19. Los Estados miembros pueden permitir el acceso parcial a una de las profesiones a las que se aplica el mecanismo de reconocimiento automático de las cualificaciones profesionales, entre las que figuran determinadas profesiones sanitarias. Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 25 de febrero de 2021 Les Chirurgiens-Dentistes de France y otros contra Ministre des Solidarités et de la Santé y otros Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (TOL8.327.887)

Juzg Pontevedra, 03-03-2021. El análisis de cabello no puede utilizarse para probar la conducción sin la presencia de drogas en el cuerpo. (TOL8.341.016)

TS Sala 3ª, 22-02-2021. Convocatoria de concurso para la adjudicación de licencias de comunicación audiovisual de radio-difusión sonora digital en Cantabria. Interpretación de art 27.4 y 2 LGCA (TOL8.341.536)

TS Sala 3ª, 24-02-2021. Transparencia y buen gobierno. Solicitud al Ayuntamiento de información de bienes inmuebles exentos del IBI (domicilios, cuantía y causa de exención, y la titularidad si recae en el Estado, CCAA y entidades locales). Límites al acceso a la información. Interpretación restrictiva de los límites. (TOL8.352.331)

TS Sala 3ª, 01-03-2021. El procedimiento de comprobación que concluye con el acuerdo de liquidación -y que es previo a la apertura del procedimiento de reintegro- no constituye un procedimiento administrativo autónomo que como tal esté sujeto a plazo de caducidad, de conformidad con los artículos 39, 42 y 49.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (TOL8.350.827)

TS Sala 3ª, 25-02-2021. Un hospital privado que deriva o facilita el traslado de pacientes a un hospital público no puede ser considerado tercero obligado al pago de la asistencia sanitaria o del servicio de transporte que se les haya prestado, en el sentido que deriva del artículo 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, desarrollado en el artículo 2.7 y en el Anexo IX del Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre (TOL8.350.945)

TSJPV 09/02/2021. Por las asociaciones de hostelería de Bizkaia, de Gipuzkoa y sea, empresas alavesas, se recurre en vía contencioso administrativa el apartado 9.1 del anexo del decreto 44/2020, de 10 de diciembre, del lehendakari y la disposición 3ª del decreto 4/2021, de 22 de enero, del lehendakari, de tercera modificación del decreto 44/2020, de 10 de diciembre. El interés general de no favorecer la transmisión del virus se respeta ya que las medidas adicionales impuestas por el decreto 44/2020, de 10 de diciembre, hicieron que la apertura de la hostelería no generase subida de contagios, siendo, por tanto, eficaces y solicitándose que la apertura mantenga tales condiciones. (TOL8.305.808)

# LEGISLACIÓN

## FINANCIERO-TRIBUTACIÓN

Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (TOL8.346.771)

Real Decreto 243/2021, de 6 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE, por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información. TOL8375586

Orden HAC/320/2021, de 6 de abril, por la que se establece un fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para beneficiarios durante el año 2020 de prestaciones vinculadas a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo. TOL8375587

Convenio entre el Reino de España y la República Popular China para eliminar la doble imposición en relación con los impuestos sobre la renta y prevenir la elusión y evasión fiscales y su Protocolo, hecho en Madrid el 28 de noviembre de 2018 (TOL8.369.403)

BOPV nº 53, de 15-03-2021: Decreto 106/2021, de 9 de marzo, por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas de 2021 para responder al impacto económico del COVID-19. TOL8347271

## PÚBLICO LEGISLACIÓN

Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones (TOL8.369.401)

Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (TOL8.369.402)

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (TOL8.372.179)

## LABORAL

Real Decreto 200/2021, de 30 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su adaptación a la nueva estructura de los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado. TOL8374945

## PENAL

Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia (TOL8.362.890)

Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género (TOL8.362.891)



# servicios exclusivos

[www.tirantonline.com](http://www.tirantonline.com)  
información **jurídica** en internet

## + CALIDAD

**Servicio "Se lo buscamos"**, gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

**Servicio de Novedades**, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

**Canal Tirant**, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

## + EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

### Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

### Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,  
teléfono de atención al cliente:  
902 12 12 55  
o por correo electrónico:  
[atencionalcliente@tirantonline.com](mailto:atencionalcliente@tirantonline.com)



**tirant lo blanch**